Cinte mrs. de vbio.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

se os Señalare por el Consejo donde ellas fueren, Dando a Simismo la fha
fianza Leque al Cabado el Tpo. de Vros Mercedes tos Enemparare tos Entrepasare por
y benerare al Scno y Escribano y Subarsare y Enlas dhas Escribanias por an
te las dhas Justicias y todos los Autos, y Escripturas, y demas autos Judiciales
que ante Vos pasaren, y hicieren, y otorgaren ante el dho que asi las Enbiesedes.
y Mandamos alas dhas Justicias no os Enbiemun Usar el dho ofizio asta aber
dado la dha fianza Con apercibim.to que si lo Usaredes y Usubisto Constituis se por
dros fiadores, para todos los dhos, y que ausentandoos, o muriendoos ponga
sobre Enlas dhas Escrip.s y autos, de Buena que no os perjudiquen y Mandamos que los
autos y Escrip.s que ante Vos pasaren, y se otorgaren Como tal Scno aprobado, ga
uarde la forma En Esta mra Carta declarada, y no de otra Manera aquesa
rey pserua, y Enque fuere puesto, el Lugar dia mes y año Enque se otorgo
ren, y los testigos, que ello fueren pserua, y fio Signo a tal Como Este
(Lugar del Signo) que Nos dodamos Leque mandamos Vocis y no de otra bal
gan, y pan fee En Juizio, y fuera del Como Carta y Escrip.s Signada y fir
mada de Nro dho Scno aprobado, y por quanto los pesos, y fraudes, los
tas, y daños que se siguen dellos Contratos fhos Con Juram.to y dellas
Semisiones que se hasen Cautelosam.te mandamos no Signeis, Contrato
alguno fho Con Juram.to ni Enque se obligen a buena fee = Sin Mal Enga
no ni por donde Lugo alguno se Esmere a dar Jurisdicion Eclesiastica pena Leque
dello tuviere y por el mismo fecho En adelante no podrais Seruir mro Scno apro
bado, y dello Vuestro Oficio seais abido por falsario, Sin otra Sentencia o rebocacion
cion, y asimismo mandamos que tengais obligacion de prebenir En todos los Pos
tumeros, que otorgaren Sobre Compras de Vendas, y tributos, Sacando la Razon
dello Enel ofizio de Hipotecas, mandado Establecer En todos los Cabos y Partidos
de Estos mros Reinos al Cargo dellos Escnos de Ayuntam.to por Su Mag.d pragmatica
Sancion de Catorce de febrero de mil Setecientos Sesenta y seis, los q.s
Cumplais bajo de las penas En ella Impuestas y Mandamos a los Consejos, Justi
cias y Regim.tos Caballeros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos, y persona de
Ayuntamiento de Carrascal de la Cruz